El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—sabed:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 34. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion la justicia de la solicitud del muy ilustre ayuntamiento de esta capital, sobre que se transfiera al 16 de setiembre la feria que se le concedió para el 15 de agosto en decreto de 9 de octubre de 1826: que para esto se funda en razones de conveniencia pública, como ahorro de gastos, tiempo mas oportuno y salubridad comun; ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. La feria concedida á esta ciudad por ocho dias en decreto de 9 de octubre de 1826 se transfiere al 16 de setiembre aniversario del glo ioso grito de nuestra independencia: siendo para esto igual la escepcion de derechos concedida en el mismo decreto.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular = Juan Guerra, diputado presidente. = Josè Miguel de la Garza Garcia, diputado secretario. = Francisco Gomez, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria julio 6 de 1830. 7.º de la instalacion del congreso de este estado.

José Manuel Zozaia.

> Manuel Garza de Porras. Srio.